



APOYO PEDAGÓGICO PERSONAL -APP-

Asumir un enfoque de derechos significa entender la educación como un derecho humano fundamental, lo cual implica que el sistema educativo en su conjunto deberá contribuir en la generación de una cultura de valoración de la diferencia y la pluralidad; trabajar por el reconocimiento de las diversidades; entender las inequidades sociales, cognitivas, económicas y culturales de la población; asumir las diferentes formas de inteligencia, de ciencia, de conocimiento, de aprendizaje y de enseñanza acordes con las culturas y las poblaciones; comprender las diferencias en los capitales culturales, cognitivos y emocionales de los individuos y por ello entender la existencia de múltiples, diferentes y posibles puntos de partida y de llegada en los procesos educativos; promover escenarios de política, académicos, educativos, terapéuticos, de encuentro y despliegue de la diversidad.¹

PRESENTACIÓN

APOYO PEDAGÓGICO PERSONAL -APP- se describe como estrategia pedagógica flexible, institucional, diseñada para garantizar las *trayectorias educativas completas*, de los estudiantes que por diversas circunstancias propias a su individualidad, en un momento específico de dicho recorrido, requieren ajustes curriculares en tiempos y espacios para su participación en la construcción del conocimiento. A la vez que, evita su deserción escolar manteniéndolos dentro del sistema educativo y promueve la corresponsabilidad familiar.

Parte de la concepción de Booth y Ainscow (2002), “El apoyo pedagógico se considera desde el marco de la inclusión como “todas las actividades que aumentan la capacidad de un centro para atender a la diversidad del alumnado” (p. 19),

¹ MEN. Orientaciones Generales para la atención educativa de las poblaciones con discapacidad en el marco el derecho a la educación” Documento preliminar. Bogotá, Octubre 2012. Pag. 41



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ EDUCACIÓN INCLUSIVA

entendiendo centro como establecimiento educativo en el contexto colombiano. Asimismo, los apoyos buscan dar acceso a este grupo de forma equitativa a los contenidos académicos presentados, respetando los diferentes estilos de aprendizaje inmersos en la diversidad.”² Acorde con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional MEN, en el sentido de dar respuesta a las necesidades particulares de la población estudiantil, con miras a garantizar su efectiva participación en las actividades que se desarrollan en el contexto escolar, posibilitando su pleno desarrollo y aprendizaje.

Desde una perspectiva de *construir sobre lo construido*, tiene su génesis en el programa diseñado e implementado exitosamente en la Institución Educativa Silvino Rodríguez desde el año 2016, SEMIESCOLARIZACIÓN, que en su momento respondía a las necesidades de un grupo poblacional estudiantil vulnerable al consumo de sustancias psicoactivas. Por su efectividad comprobada, así como por sus características que se asimilaran a los *Ajustes Curriculares* o *Ajustes Razonables* definidos éstos últimos como: “las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes... Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.”³ En este contexto, se priorizan los *Ajustes Curriculares*, entendidos como las modificaciones a los componentes del currículo tales como objetivos, competencias contenidos, metodologías, responsables, tiempos y espacios; cuya pretensión es adaptarlos a las necesidades particulares de todos los estudiantes, independientemente de si tiene o no discapacidad.

Cabe aclarar en este documento, la anterior diferenciación entre *Ajustes Razonables* y *Ajustes Curriculares* en aras de evitar confusiones, dada la estigmatización de la expresión “Ajustes Razonables” los que surgen en el contexto de la discapacidad, inicialmente en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad suscrita en la ONU, ratificados en Colombia mediante decreto 1421 de 2017. En ambos casos se perciben pertinentes a la variabilidad de estudiantes para garantizar su presencia, participación, permanencia, progreso y promoción en el sistema escolar.

Responde así, al compromiso institucional con la *Equidad e Inclusión en la Educación*, mediante el diseño curricular que goza de la suficiente flexibilidad para atender las necesidades particulares de **todos** los estudiantes desde la perspectiva

² MEN, Orientaciones para promover la gestión escolar en el marco de la educación inclusiva. Bogotá, 2021. Pag.82

³ Decreto 1421 de 28 de agosto de 2017 hoja 4



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ EDUCACIÓN INCLUSIVA

de “Educación con visión humana” rescatando el sentido multidimensional de la persona. Estrategia transformadora de las políticas, culturas y prácticas inclusivas, que ha sido posible gracias al liderazgo decidido del señor rector Omar Sandoval Fonseca, en un trabajo mancomunado desde Coordinación, Psicoorientación y Educación Inclusiva.

JUSTIFICACIÓN

Justifica en primer término esta estrategia, el compromiso de la Institución Educativa Silvino Rodríguez con la “Educación con Visión Humana” como elemento fundamental del crecimiento personal de los estudiantes, razón de ser institucional, ratificado en su oferta educativa de calidad, desde el enfoque de derechos. A tono con el cuarto objetivo de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 UNESCO: “Garantizar una educación Inclusiva, Equitativa y de Calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.”

Sustenta también esta estrategia, el incremento progresivo de un grupo significativo de estudiantes vulnerables a la deserción escolar, ocasionada por múltiples factores de orden familiar, económico, social, cultural y de salud, así como individual definido por sus condiciones particulares, que ponen en riesgo sus *trayectorias educativas completas*. Sumado a la obligación de las diferentes instancias que concursan en el sector educativo, fortalecer la corresponsabilidad familiar, así como prevenir la deserción y mantener dentro de su sistema a todos los estudiantes, mediante la generación de estrategias como el *Apoyo Pedagógico Personal -APP-* que se ajustan a sus necesidades de participación y aprendizaje.

Así mismo, las acciones del *Apoyo Pedagógico Personal -APP-* se argumentan en la responsabilidad de la institución de salvaguardar la seguridad e integridad de los miembros de la comunidad educativa, que por las características personales de un estudiante puedan verse amenazadas; a la vez que, garantiza la *Presencia, Participación, Permanencia, Progreso y Promoción* de éste último, facilitándole superar las barreras temporales que se le presenten durante el año escolar.

Desconocer esta estrategia, puede interpretarse como la pérdida de una valiosa oportunidad de fortalecer la gestión curricular desde la perspectiva de Equidad e Inclusión en la Educación, en pro de las trayectorias educativas completas de **todos** los estudiantes Silvinistas.

OBJETIVO

Viabilizar las *trayectorias educativas completas*, de los estudiantes que por diversas circunstancias propias a su individualidad, en un momento específico de dicho recorrido, requieran ajustes curriculares en tiempos y espacios para participar, permanecer, progresar y promover su aprendizaje.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ☉ Adelantar procesos de valoración integral tendientes a determinar las necesidades del estudiante como posible beneficiario del *Apoyo Pedagógico Personal -APP-*
- ☉ Promover la corresponsabilidad familiar en el proceso formativo del estudiante.
- ☉ Implementar acciones de prevención y protección de la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, mediante el distanciamiento social temporal.

MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de Colombia establece en su "Artículo 5. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad".

De igual forma en su "Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

En el Artículo 45. Queda establecido que "el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral". Igualmente establece que el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones administrativas; consagra como derecho de los niños y adolescentes el derecho a la educación y su permanencia dentro del sistema educativo. (Cfr. Constitución Política Artículos 29; 44; 45; 67).

La ley 1098 de 2006 del Código de la Infancia y la Adolescencia, dispone que son sujetos titulares de los derechos consagrados en dicha ley todas las personas menores de 18 años y que en caso de duda sobre la mayoría o minoría de edad, se presumirá esta; establece que las normas sobre los niños, las niñas y los adolescentes contenidas en este código, son de orden público, de carácter irrenunciable y los principios y reglas en ellas consagrados se aplicará de preferencia a las disposiciones contenidas en otras leyes.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ
EDUCACIÓN INCLUSIVA**

El Código ordena que en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales de cualquier otra persona y que en caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, **se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente**; consagra que los niños, niñas y adolescentes, serán protegidos contra el abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales, o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención. (Ley 1098 de 2006 artículos 3, 5, 9, 20 numeral 1).

Adicionalmente, establece como obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, niña y adolescentes: asegurarles desde su nacimiento el **acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.**

Fija como obligaciones del Estado: asegurar los medios y condiciones que garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación; garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes; erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niños, las niñas y los adolescentes, **ordena atender las necesidades específicas en situaciones de emergencia**; diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y adolescentes del sistema educativo, **brindar especial atención a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia.**

Ordena como obligaciones especiales de las Instituciones Educativas, facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo y garantizar su permanencia; **establecer programas de orientación psicológica y psicopedagógica y brindar los apoyos pertinentes.** En este sentido, se destacan por su pertinencia las "Orientaciones para la implementación del apoyo académico especial y emocional a niñas, niños y jóvenes en condición de enfermedad" dentro de las cuales se mencionan los "Planes de Apoyo Emocional", así como su población objetivo que incluye a "estudiantes con cualquier tipo de enfermedad o situación de salud que les impida asistir al Establecimiento Educativo por periodos más o menos prolongados". Sustentado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentario del mencionado apoyo.

La ley 115 de 1994 dispone que con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica un



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ
EDUCACIÓN INCLUSIVA**

Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de dicha ley y sus reglamentos; establece que los establecimientos educativos deben tener un reglamento o manual de convivencia en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes y que los padres o acudientes y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo; **señala que los establecimientos educativos deben incorporar en el proyecto educativo institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos**, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo; la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y participación., determina que el reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión..(Ley 115 de 1994 artículos 73; 87; 92; 96.)

El decreto 1860 de 1994 prescribe que el reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa; ordena que dicho manual debe contemplar entre otros los siguientes aspectos: normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto, deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto; procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad; deben incluir instancias de diálogo y de conciliación; definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.

De conformidad con las normas antes citadas se puede concluir que existen disposiciones del orden constitucional y legal que protegen y garantizan la permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes y ordenan **aplicar los principios constitucionales del debido proceso y la garantía del derecho a la educación, la permanencia de los alumnos en las instituciones educativas y el establecimiento en los reglamentos de dichas instituciones de mecanismos adecuados de carácter disuasivo, preventivo y reeducativo.**

En atención a lo expuesto, se concibe el *Apoyo Pedagógico Personal -APP-* como una estrategia pedagógica flexible y temporal, que favorece la permanencia de los estudiantes dentro del sistema educativo, mediante la implementación de los apoyos pertinentes con medidas protectoras frente a los factores de riesgo identificados, salvaguardando la integridad de todos los miembros de la comunidad educativa y brindándoles la oportunidad para desarrollar sus potenciales capacidades y talentos.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ
EDUCACIÓN INCLUSIVA**

El Decreto 1965 de 2013 en su Artículo 36 establece las acciones del Componente de Promoción las cuales son las políticas institucionales que se concentran en el **fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos** en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

El mismo decreto en su Artículo 37 habla de las Acciones del componente de prevención; se consideran **acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa**. Se reconoce que el contexto educativo es un escenario propicio para la instrumentación de acciones preventivas, dadas las características del sistema escolarizado éste constituye un espacio de interacción permanente, que permite fomentar y fortalecer los factores de protección en los estudiantes, a través de la formación y reforzamiento de valores, competencias sociales, conocimientos, actitudes y estilos de vida saludable para el desarrollo personal y social.

Por su parte el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Ley 1616 de 2013, respaldará y dirigirá las acciones de promoción en salud mental a afectar positivamente los determinantes de la salud mental e involucran: inclusión social, eliminación del estigma y la discriminación, buen trato y prevención de las violencias, las prácticas de hostigamiento, acoso o matoneo escolar, prevención del suicidio, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, participación social y seguridad económica y alimentaria, entre otras.

El *Apoyo Pedagógico Personal -APP-* se sustenta legalmente también, en las normativas vigentes para garantizar la *Equidad e Inclusión en la Educación*, entre otras se mencionan la Ley 1618 de 2013, el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Decreto 1470 del 12 de julio de 2013, por el cual se reglamenta el *Apoyo Académico Especial*: descrito en sus orientaciones como: "...una estrategia educativa diseñada con el objetivo de garantizar el ingreso o la continuidad en el sistema educativo de la población menor de 18 años que por motivos de exámenes diagnósticos, procedimientos, tratamientos, consecuencias de la enfermedad, estados de convalecencia, se encuentren en instituciones prestadoras de servicios de salud, aulas hospitalarias públicas o privadas, instituciones de apoyo o en la casa y no pueden asistir de manera regular al Establecimiento Educativo." Regulado en la ley 1384 de 2010 y ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ
EDUCACIÓN INCLUSIVA

Adicionalmente, este decreto establece el *Plan de Apoyo Emocional* definido como "Planes mediante los cuales el establecimiento educativo desarrolla estrategias enmarcadas dentro del ámbito escolar, para mitigar el impacto que las secuelas de la condición de enfermedad y del aislamiento puedan causar en el beneficiario y su familia."

Decreto 366 del 9 de febrero de 2009 en lo pertinente a la reglamentación de la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva. Junto con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional expedidos mediante las "Orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva" Compilado en el Decreto 1075 del 8 de febrero de 2015, decreto único reglamentario del sector educación.

A nivel institucional, el Manual de Convivencia, con base en la legislación vigente y principios acordes, cuenta con protocolos y medidas pedagógicas para la defensa de los derechos fundamentales de los estudiantes, atendiendo de manera oportuna las situaciones que les ponen en riesgo. En este sentido, establece algunas "medidas pedagógicas y acciones que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar", entre las cuales se mencionan:

- ☉ Cada área de la Institución Educativa hará los ajustes curriculares para contribuir en la promoción de la Convivencia escolar al tratar los temas de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR) y la prevención al consumo de sustancias psicoactivas (SPA). Y presentará informe mensual de las actividades desarrolladas en su abordaje.
- ☉ La Escuela de familia tendrá como tema los DHSR y la prevención al consumo de SPA; para estos efectos contratará con la participación de expertos orientadores para tratar estas temáticas.
- ☉ Los aliados estratégicos (Universidades, Fundaciones, Corporaciones) dirigirán su cooperación para tratar los temas de DHSR y la prevención al consumo de SPA.
- ☉ Periódicamente se llevarán a cabo jornadas publicitarias de promoción de los DHSR y la prevención al consumo de SPA.

Por último, en este aparte, la legitimidad de esta estrategia APP se fundamenta en conceptos de la Secretaría de Educación Territorial SET, destacando el de la visita de asistencia técnica, adelantada el 5 de octubre de 2022 por el Dr. Jaime Hernández, quien además precisó sobre la necesidad de anexarla al Proyecto Educativo Institucional PEI.



POBLACIÓN OBJETIVO

En coherencia con los principios inclusivos, la Institución Educativa Silvino Rodríguez, enmarca su oferta en la *Educación para TODOS* y destaca el *Apoyo Pedagógico Personal -APP-* como estrategia pedagógica flexible que posibilita las trayectorias educativas completas, de los estudiantes que en algún momento de dicho recorrido, dada la particularidad de su ser, requieran ajustes curriculares tanto en tiempos como en espacios para su plena participación en el aprendizaje. De manera que, cubre a **todos** los estudiantes, sin excepción, independientemente de su condición de salud, socioeconómica, edad, raza, etnia, credo, capacidad, talento, género, orientación sexual, víctimas de conflicto, violencia, desplazamiento, migración, localización rural dispersa entre otras condiciones de vulnerabilidad, como lo define el Ministerio de Educación Nacional MEN: “Esto significa que los apoyos pedagógicos aportan al aprendizaje significativo y no pueden restringirse exclusivamente a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, sino por el contrario, se busca que sean una oportunidad de aprendizaje y se les brinde lo que requieran, con el fin de lograr una inclusión y equidad en la educación”.⁴

RUTA

Se optará por el *Apoyo Pedagógico Personal -APP-*, una vez agotadas las instancias, rutas y procesos de identificación, prevención, atención con la implementación de apoyos pertinentes al caso y el acompañamiento mediante un trabajo coordinado entre la institución, la familia y en articulación intersectorial. Para estos efectos y con el propósito de garantizar la calidad en la atención educativa de los estudiantes, la Institución pone en marcha la **ruta de atención** orientada a favorecer sus trayectorias educativas completas.

Itinerario que parte de la detección y remisión del estudiante, según la situación a Psicoorientación, Coordinación, Educación Inclusiva y/o Zonas de Orientación Escolar ZOE. Y en estudio de caso, con la participación acorde a la situación particular, de representantes, de rectoría, coordinación, psicoorientación, Educación Inclusiva, ZOE, docentes y la familia, se determina la conveniencia de vincularlo al *Apoyo Pedagógico Personal -APP-*. Labor en la que toma relevancia la valoración de la situación, observando los factores de riesgo y protectores para el estudiante y sus pares, la atención prioritaria en los diversos sectores según sus necesidades. Se busca en todo caso, evitar la revictimización del estudiante con innecesarias remisiones a las diferentes instancias. Finalmente y de común acuerdo, las partes firman el acta del *Apoyo Pedagógico Personal -APP-* en la cual se establecen los compromisos de cada uno de los participantes: Estudiante, Familia, Institución Educativa Silvino Rodríguez IESR. Se aprovecha este momento para la suscripción de un Consentimiento Informado por parte de la familia y el estudiante, con el fin de viabilizar la implementación del tercer

⁴ MEN, Orientaciones para promover la gestión escolar en el marco de la educación inclusiva. Bogotá, 2021. Pag.82



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ EDUCACIÓN INCLUSIVA

principio DUA en referencia a la toma de evidencias audiovisuales como videos, fotografías, audios.

Se procede con las respectivas gestiones intersectoriales para la atención integral del estudiante, junto con el seguimiento, para lo cual la familia debe hacer entrega oportuna y permanente de las evidencias.

Dado el **carácter temporal** del *Apoyo Pedagógico Personal -APP-*, luego de un tiempo acordado, se realizará nuevo estudio de caso, en el cual se tendrá en cuenta la evolución del estudiante, en términos de si las condiciones que la sustentaron se mantienen o por el contrario, se modificaron, contando para estos efectos con las debidas evidencias. Situación de la que cual dependerá su continuidad como beneficiario de la estrategia. Para estos efectos se suscribirá entre las partes actoras, la respectiva acta de "Finalización del Proceso".

CULMINACIÓN DE LA ESTRATEGIA

En atención al carácter temporal de la estrategia APP, su culminación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- ☉ Evidencias de participación del estudiante en los servicios intersectoriales acordes a sus necesidades, junto con las recomendaciones específicas de los profesionales tratantes, para el caso de salud. Y en lo pertinente a actividades deportivas, recreativas y culturales, orientaciones de manejo para el uso adecuado del tiempo libre dentro o fuera de la institución (arte, deporte u oficio).
- ☉ Acta de compromiso que sustente la continuidad en la prestación de los mencionados servicios.
- ☉ Compromiso de asistencia del padre de familia o acudiente a la institución para el referido seguimiento.
- ☉ Al ingresar al aula el estudiante gozará de los mismos derechos y se comprometerá al cumplimiento de los mismos deberes contemplados en el Manual de Convivencia de la Institución.

DINÁMICA

El *Apoyo Pedagógico Personal -APP-* se posibilita mediante la siguiente dinámica: Una vez se firma el acta de la mencionada estrategia de flexibilización curricular, los docentes liderados desde coordinación establecen acuerdos sobre las metodologías de trabajo pertinentes a las necesidades particulares del estudiante, haciendo énfasis para este fin, en el tercer principio del Diseño Universal para el Aprendizaje DUA, en términos de proporcionarle múltiples oportunidades de expresar sus conocimientos. Por su parte, el estudiante en compañía del padre de familia y/o acudiente asistirá, según horario semanal acordado, para recibir las *Actividades de*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ EDUCACIÓN INCLUSIVA

Trabajo que el docente del Área correspondiente tiene preparadas, en cumplimiento del programa que viene desarrollando. De igual manera y para efectos de la sustentación del trabajo adelantado en casa por el estudiante, así como para su evaluación, orientación y acompañamiento a su proceso de aprendizaje; será citado en horario establecido por la institución, acorde a los tiempos de permanencia de los docentes de área, en la misma. En este sentido se enfatiza en, que al estudiante se le garantiza la continuidad de su derecho a participar en actividades culturales, deportivas, recreativas institucionales, así como al refrigerio.

LA RED FAMILIAR EN EL APOYO PEDAGÓGICO PERSONAL -APP-

Un individuo está inserto en una estructura o red social, dentro de sus componentes se encuentran las relaciones entre personas que conforman la familia, los pares, los vecinos, la institución educativa entre otros. La familia la primera responsable del cuidado y la formación de los hijos, tejido social del cual dependen directamente, es corresponsable con la institución educativa para adelantar toda acción en su beneficio. Cuando esta corresponsabilidad falte se hace necesario activar la ruta de atención y cuidado reportando el caso a Bienestar Familiar y/o Policía de Infancia y Adolescencia, para asegurar la protección del menor como lo estipula la ley.

Teniendo en cuenta la disfuncionalidad de muchas familias de los estudiantes, la presente estrategia de flexibilización curricular denominada *Apoyo Pedagógico Personal -APP-* de la Institución Educativa Silvino Rodríguez, se convierte en una oportunidad para entretejer esa red familiar cuyas relaciones se encuentran deterioradas o desvinculadas, buscando de una u otra forma restaurarlas, generando una mayor participación en el proceso de aprendizaje del estudiante a quien se le ha asignado el *Apoyo Pedagógico Personal -APP-*. Así mismo, se busca reforzar los lazos afectivos, descubriendo y fortaleciendo las potencialidades, entre los participantes de este proceso a través del acompañamiento tanto en el hogar como en la Institución Educativa.

Con el *Apoyo Pedagógico Personal -APP-* la Institución Educativa Silvino Rodríguez, se suma a la pretensión de la UNESCO en el “Desarrollo de sistemas educativos que fomenten la educación inclusiva de calidad y que promueven las oportunidades de aprendizaje permanente para todos.”



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ
EDUCACIÓN INCLUSIVA**

**APOYO PEDAGÓGICO PERSONAL -APP-
ACTA**

Sede _____ Grado _____ Fecha: _____

ESTUDIANTE: _____

ACUDIENTE: _____

Con la participación de los abajo firmantes, una vez agotadas las instancias, rutas y procesos de identificación, prevención y atención con la implementación de apoyos pertinentes al caso y el acompañamiento del estudiante, mediante un trabajo coordinado entre la institución, la familia en articulación intersectorial. Teniendo en cuenta su situación particular, que amerita **Ajustes Curriculares** de tiempos y espacios, para garantizar su presencia, participación, progreso y promoción en el sistema educativo. Se consideró pertinente vincularlo al **APOYO PEDAGÓGICO PERSONAL –APP-** entendido como estrategia de flexibilización curricular, diseñada para garantizar las trayectorias educativas completas, oportunas y diversas de los estudiantes que en un momento específico de dicho recorrido, requieran ajustes curriculares en tiempos y espacios para su desarrollo, y participación en la construcción del conocimiento en ambientes de aprendizaje común.

Siguiendo la ruta de atención institucional, que supone la implementación de los apoyos adecuados a sus necesidades de aprendizaje que le caracterizan en las circunstancias actuales, priorizando su atención integral sin separarlo del Sistema Educativo hasta culminar sus estudios de bachiller.

ACUERDOS

- ☉ El estudiante junto con su acudiente, establecerá acuerdos con sus docentes en torno a la dinámica de la estrategia APP, concretamente en tiempos, espacios y metodología. A manera de ejemplo se cita que: “asistirá a la institución semanalmente, acompañado por su Acudiente para recibir los planes de apoyo que desarrollará en casa y entregarlos en el horario acordado con cada Docente”.
- ☉ Culminará la estrategia APP, una vez se superen las situaciones que la motivaron y se puedan asegurar las condiciones favorables a su participación en el ambiente común de aprendizaje con sus pares.

COMPROMISOS

Del Acudiente: Entre otros se mencionan:

- ☉ Gestionar mediante articulación intersectorial, los servicios que el estudiante requiera para superar las condiciones que motivaron su vinculación al APOYO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ
EDUCACIÓN INCLUSIVA

PEDAGÓGICO PERSONAL -APP-, priorizando atención en salud en su EPS. Y garantizar tanto su asistencia a dichos servicios, como la entrega oportuna de las evidencias junto con las recomendaciones de los profesionales tratantes, a los encargados del caso en la Institución Educativa Silvino Rodríguez.

- ☉ Promover la vinculación del estudiante en procesos de formación artística, deportiva y uso adecuado del tiempo libre. Y entregar las evidencias de su participación en las actividades correspondientes.
- ☉ Facilitarle al estudiante las condiciones adecuadas para su sano desarrollo y para la realización de las actividades y/o guías de trabajo de los planes de apoyo, brindarle el acompañamiento necesario y garantizar la entrega oportuna de las mismas, a sus docentes, en el horario establecido para tal fin.

Del estudiante:

- ☉ Asistir a los procesos del sector definido para su atención.
- ☉ Desarrollar las actividades propuestas por sus docentes y hacer entrega de las mismas, en el horario acordado para tal fin.
- ☉ Cuando se determine la finalización de su vinculación a la estrategia APP, asumir con responsabilidad sus compromisos establecidos como estudiante.

De la Institución:

- ☉ Realizar el seguimiento y acompañamiento para el cumplimiento de acuerdos y compromisos.
- ☉ Cada docente entrega los planes de apoyo según los horarios acordados y se encarga de la correspondiente evaluación y seguimiento.
- ☉ Garantizar la participación del estudiante en actividades culturales, recreativas, deportivas institucionales, así como su refrigerio.

Firman este acuerdo los representantes de las partes.

ESTUDIANTE

ACUDIENTE

RECTOR

COORDINADOR

DOCENTE

DOCENTE

PSICCOORIENTACIÓN

EDUCACIÓN INCLUSIVA



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ
EDUCACIÓN INCLUSIVA**

**APOYO PEDAGÓGICO PERSONAL -APP-
ACTA FINALIZACIÓN PROCESO**

Sede _____ Grado _____ Fecha: _____

ESTUDIANTE: _____

ACUDIENTE: _____ Celular: _____

En atención a la solicitud adelantada por el estudiante y su acudiente y una vez analizada su situación actual, la cual evidencia que las circunstancias que motivaron su vinculación a la estrategia de Apoyo pedagógico Personal –APP– se superaron, se determinó de común acuerdo, que a partir de la fecha, el (la) estudiante hará presencia TOTAL: _____ en la Institución educativa. PARCIAL _____ los días _____

COMPROMISOS:

En cumplimiento de su corresponsabilidad familiar que le asiste y como garante del proceso de Apoyo Pedagógico Personal -APP-, el acudiente se compromete a:

- ☉ Garantizarle al estudiante, las condiciones adecuadas para su sano desarrollo y progreso escolar.
- ☉ Recibir los planes de apoyo y atender su respectiva entrega de actividades de trabajo en casa, desarrolladas en los horarios establecidos para tal fin.
- ☉ Presentar de manera oportuna la información del estudiante, que la Institución Educativa considere pertinente.
- ☉ Acudir de manera inmediata a los llamados de parte de la Institución Educativa.
- ☉ Acompañar al estudiante en la entrada y salida de la Institución Educativa, para el caso de su presencia parcial, en los días definidos.

Por su parte, el estudiante, deberá mantener su compromiso tanto con el ejercicio de sus derechos, como con el cumplimiento de sus deberes establecidos en el Manual de Convivencia.

Firman este acuerdo los representantes de las partes.

ESTUDIANTE

ACUDIENTE

COORDINACIÓN

PSICCOORIENTACIÓN

EDUCACIÓN INCLUSIVA

DOCENTE



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ
EDUCACIÓN INCLUSIVA

Tunja, junio 7 de 2023

Especialista

OMAR SANDOVAL FONSECA

Rector

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ

Asunto: ***APOYO PEDAGÓGICO PERSONAL -APP- ACTUALIZADO***

Apreciado rector Omar:

En cumplimiento a mi compromiso de revisar y actualizar la estrategia institucional de flexibilización curricular APOYO PEDAGÓGICO PERSONAL -APP-, remitida a usted el pasado 19 de enero, la cual fue aprobada por la Secretaría de Educación Territorial en visita de asistencia técnica adelantada por el Dr. Jaime Hernández el 5 de octubre de 2022; me permito hacerle entrega en archivo adjunto en formato PDF titulado **APOYO PEDAGOGICO ESPECIAL-APP-** en el cuales tuve en cuenta sus valiosos aportes, junto con los de los coordinadores y docentes con quienes tuvimos la oportunidad de socializar el primer documento en referencia.

A mi juicio, dada la etapa de implementación en la que estamos con esta estrategia, es susceptible de nuevos ajustes. Razón por la cual, quedo atenta a sus indicaciones al respecto.

Atentamente,

ANGELA MARÍA GUZMÁN

Educación Inclusiva IESR

CC: COORDINADORES:

GLADYS COLMENARES

JULIO DAZA

JOSÉ HUGO GAONA

ELSY FABIOLA PAEZ

PSICCOORIENTADORAS: MARIEN ARMIDA BARÓN ANA LUCÍA GAONA

